

ACTA DE INSPECCIÓN

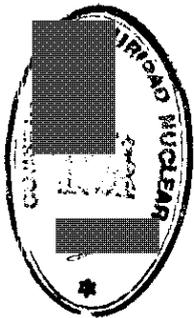
Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que el día catorce de abril de dos mil diez se personaron en la Fábrica de elementos combustibles de ENUSA Industrias Avanzadas S.A., situada en el término municipal de Juzbado (Salamanca).

Que la Inspección tuvo por objeto comprobar aspectos generales de la generación y gestión de los residuos de baja y media actividad realizada en la Fábrica de elementos combustibles (en adelante Fábrica de Juzbado), de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada previamente al titular de la instalación.

Que durante la Inspección por parte de la Fábrica de Juzbado se encontraron presentes Dña. [REDACTED] Técnica de Seguridad, Dña. [REDACTED] Técnica de Seguridad, D. [REDACTED] Jefe de Protección Radiológica, D. [REDACTED] responsable de Residuos Radiactivos Sólidos y Dña. [REDACTED] Responsable de Gestión Ambiental.



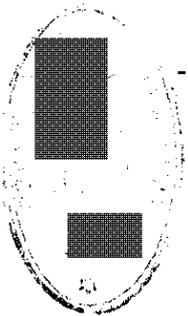
Que los representantes de la Fábrica de Juzbado fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal de la instalación, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales, realizadas resulta:

- Que según se manifestó en la instalación se encuentran en vigor la revisión 3 del Documento Descriptivo de Bulto (DDB) de residuos sólidos compactables (EJ-DDB-01) y la revisión 1 del DDB para la corriente de residuos sólidos no compactables (EJ-DDB-03) que fueron aprobados por Enresa en abril del 2008.

DK 158678

- Que según manifestaron los representantes de la instalación actualmente se está procediendo a la revisión de los mencionados DDB.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la Fábrica de Juzbado manifestaron que hasta la fecha no había sido editado por Enresa ningún Libro de Proceso (LP) que ampare la aceptación de los residuos sólidos compactables y no compactables que se generan en la instalación.
- Que según se informó, los 25 bultos de 220 litros con cenizas acondicionadas y el bulto con residuos sólidos rechazados del proceso de incineración realizado en [REDACTED] se encuentran aceptados por la revisión 0 del Libro de Proceso EJ-LP-01. Dichos bultos se encuentran ubicados en el almacén temporal de residuos sólidos (ATRS) de la instalación.
- Que se informó a la Inspección que los residuos húmedos que se generan tras la centrifugación de los líquidos procedentes del tratamiento de aguas de baldeo son secados en bandejas y almacenados en bidones de 220 litros.
- Que actualmente se encuentran almacenados en el ATRS dos bultos con residuos húmedos llevados a sequedad, existiendo más bultos en proceso de llenado con dichos residuos en el área de tratamiento de residuos de la zona de gadolinio.
- Que en el ATRS se encuentran almacenados 48 bidones de 220 litros con los residuos generados en las diferentes campañas de limpieza realizadas a las balsas de regulación de efluentes.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que para los bultos de residuos húmedos llevados a sequedad y para los bultos con residuos generados en las campañas de limpieza de las balsas de regulación de efluentes no se dispone de un DDB, indicando los representantes de la instalación que se analizará con Enresa la posible gestión definitiva de dichos residuos con el objeto de determinar si es necesario efectuar algún tipo de tratamiento en la instalación.
- Que se informó a la Inspección que el aceite contaminado que se genera en la instalación se caracteriza en unidades de cinco litros y se almacena en bidones de 220 litros.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que en la instalación no se realiza ningún tipo de tratamiento al aceite contaminado.
- Que se informó a la Inspección que, la metodología de medida del equipo [REDACTED] fue modificada con el objeto de que el peso del bulto a medir pueda llegar hasta 600 kg, ya que el equipo de medida estaba calibrado para bultos con un peso no superior a 180 kg.

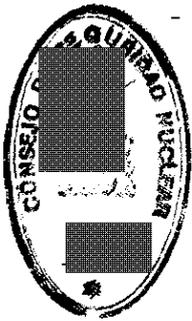


- Que se informó a la Inspección que como consecuencia de la modificación de la metodología de medida del equipo [REDACTED] en abril del 2008 se editó la revisión 13 del procedimiento PPR-1301 "Operación y verificación de medida de actividad de residuos sólidos ([REDACTED])".
- Que la Inspección puso de manifiesto que el reseñado procedimiento no se encuentra identificado en la relación de procedimientos aplicables a la gestión de los residuos radiactivos que figura en el documento Plan de Gestión de Residuos Radiactivos.
- Que fueron expuestos a la Inspección los resultados obtenidos en el Plan de Minimización de Residuos Radiactivos Sólidos (informe de referencia INF-MA-000338), siéndole facilitada a la Inspección una copia de la revisión 1 editada en marzo de 2009.
- Que según se manifestó el número de bidones de residuos radiactivos que se reduciría con la puesta en práctica del Plan de Minimización sería de 850 bultos de 220 l en un plazo de diez años.
- Que según se informó a la Inspección se habían iniciado las pruebas del Plan de Minimización con bultos de residuos radiactivos que presentan una envoltura y solera de 5 centímetros de hormigón.
- Que a pregunta de la Inspección, se manifestó que al inicio de la operación de la instalación los residuos radiactivos eran introducidos en bidones de 220 litros provistos de una solera y envoltente de hormigón de 5 centímetros de espesor, informando que en la instalación se encontraban almacenados 240 bultos de estas características, excluyendo los 25 bultos de 220 litros con cenizas acondicionadas y el bulto con residuos sólidos rechazados del proceso de incineración.
- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que las actividades a realizar asociadas al Plan de Minimización se llevarán a cabo en el área de tratamiento de residuos de la zona de gadolinio, informándose que no se considera necesario la elaboración de un procedimiento nuevo para el desarrollo de las mismas.
- Que según se manifestó no se tiene previsto, a corto plazo, presentar solicitudes de desclasificación de residuos radiactivos.
- Que según manifestaron los representantes de la Fábrica de Juzbado, está previsto seguir estableciendo contratos con la entidad [REDACTED] ([REDACTED]) para el envío de materiales residuales sólidos ligeramente contaminados para el reciclado por fundición.

- Que a pregunta de la Inspección se manifestó que con la entidad [REDACTED] el contrato que se establece es específico para cada expedición.
- Que se sigue manteniendo contrato con la entidad [REDACTED] para la devolución de los embalajes (bolsas de plástico y bridas) en los que se recepciona el óxido de uranio.
- Que la Inspección informó a los representantes de la instalación que el informe de evaluación sobre la revisión 01JUZ/09 del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos de la Fábrica de Juzbado se encuentra en fase de firmas, manifestándoles las conclusiones alcanzadas en el mencionado informe.
- Que se hizo entrega a la Inspección de la revisión 3 del procedimiento PL-RE-P-RR “Plan para la gestión del material contaminado y los residuos radiactivos procedentes del área cerámica” en donde se establece la gestión a realizar en la instalación con el material contaminado y los residuos radiactivos generados en la misma.
- Que la Inspección puso de manifiesto que el reseñado procedimiento no se encuentra identificado en la relación de procedimientos aplicables a la gestión de los residuos radiactivos que figura en el documento Plan de Gestión de Residuos Radiactivos.
- Que la inspección accedió al área de tratamiento de residuos radiactivos de la zona de gadolinio, donde se encontraban almacenados tres bidones de aceite de 220 litros de capacidad, dos de ellos llenos y el otro en proceso de llenado.
- Que a requerimiento de la Inspección se manifestó que no se dispone de fichas de de los bultos de 220 litros con aceite contaminado, indicando los representantes de la instalación que solo se dispone de los datos de la caracterización que se realiza a las unidades de cinco litros de aceite contaminado.
- Que en el área de tratamiento de residuos radiactivos de la zona de gadolinio se encontraban ubicados bidones de 220 litros en proceso de llenado con residuos contaminados segregados en función de las características del material.
- Que los representantes de la instalación informaron a la Inspección que, tras la operación de secado, los residuos húmedos generados por la centrifugación de los líquidos procedentes del tratamiento de aguas de baldeo se introducen en bolsas de plástico en cantidades de aproximadamente un kilogramo, siendo estas bolsas las que se depositan en el interior de los bidones de 220 litros.
- Que en dos zonas del área de tratamiento de residuos radiactivos se encontraba acopiado distinto material residual, manifestando los representantes de la

instalación que era material pendiente de caracterización radiológica con el objeto de establecer su tratamiento y vía de gestión posterior.

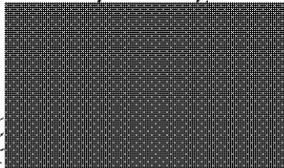
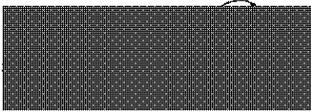
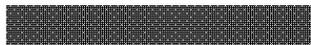
- Que la Inspección puso de manifiesto que parte del material residual acopiado no se encontraba en bolsas de plástico, lo que podrían dar lugar a contaminaciones cruzadas.
 - Que la Inspección accedió al edificio del almacén temporal de residuos sólidos (ATRS) que está provisto de control de acceso y señalizado como zona vigilada.
 - Que la Inspección comprobó que los pallets de madera sobre los que se ubican los bidones almacenados en el ATRS, están siendo sustituidos por pallets metálicos.
 - Que los representantes de Juzbado manifestaron que, como consecuencia de la sustitución de los pallets, se está realizando una inspección de control a todos los bultos de residuos almacenados en el ATRS, comprobando el estado físico en el que se encuentran (presencia de corrosión, abolladuras...) y la tasa de radiación en el exterior.
 - Que a pregunta de la Inspección se manifestó que para llevar a cabo dicha inspección, no se consideró necesario la elaboración de un procedimiento específico para el establecimiento de las comprobaciones a realizar y las acciones a adoptar en caso de detección de anomalías.
 - Que los representantes de la instalación manifestaron que está previsto editar un informe sobre los resultados de la inspección realizada a los bultos almacenados en el ATRS y las acciones adoptadas.
- Que la vigilancia radiológica del ATRS es responsabilidad del Servicio de Protección Radiológica de la instalación, informando que mensualmente se realiza una inspección al respecto según lo establecido en los procedimientos PPR-401 (Medida de niveles de radiación) y PPR-603 (Medida y control de la contaminación).
- Que la Inspección solicitó y recibió copia de los registros de las vigilancias radiológicas efectuadas en el ATRS durante el año 2009.
 - Que la Inspección eligió al azar los bultos con referencia EJ-02741 y EJ-02872 ubicados en el almacén ATRS, comprobando que su localización coincide con la reflejada en sus fichas (Anexo II del Acta).
 - Que la Inspección solicitó y recibió copia de las fichas de los dos bultos ubicados en el ATRS que contienen los residuos húmedos llevados a sequedad que se



generan tras la centrifugación de los líquidos procedentes del tratamiento de aguas de baldeo (Anexo III del Acta)

- Que por parte de los representantes de la instalación se dieron todo tipo de facilidades para el desarrollo de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintitrés de abril de dos mil diez.



TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Juzbado para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

En Juzbado a 12 de Mayo de 2010

Fdo.:

Director de Fabricación de Combustible
Director de la Instalación

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/10/132 en documento anexo.

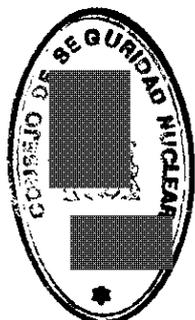
AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 14,15-04-2010

INSPECTORES: [REDACTED]

OBJETO:

- Corrientes de residuos radiactivos de baja y media actividad generados en la instalación. Documentos de aceptación editados.
- Sistemas y equipos disponibles en la instalación para la gestión de los residuos radiactivos.
- Corrientes de residuos de muy baja actividad generados en la instalación. Producción, gestión en la instalación y previsiones para su evacuación.
- Acuerdos establecidos para la gestión final de los residuos de muy baja actividad.
- Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y procedimientos asociados
- Almacenes de residuos y de materiales contaminados. Estado, control y gestión de los almacenes.



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/10/132✓ **Página 2 de 9, párrafo 1 y 2****Donde dice:**

“Que según manifiestan los representantes de la instalación actualmentes se está procediendo a la revisión de los mencionados DDB”.

“Que a pregunta de la Inspección los representantes de la Fábrica.....no había sido editado por Enresa ningún Libro de Proceso (LP) que ampare la aceptación de los residuos compactables y no compactables que se generan en la instalación”.

ENUSA expone:

Enusa quiere señalar en este punto que el día 22 de abril de 2010 se mantuvo una reunión con ENRESA, cuya acta tiene la referencia [REDACTED] en nuestro sistema documental CODEX, y se dice que los libros de proceso para los residuos compactables y no compactables se emitirán antes de octubre 2010, previamente se revisarán los DDB's con el fin de adaptarlos a las codificaciones y criterios de aceptación actuales.

✓ **Página 2 de 9, párrafo 7****Donde dice:**

“Que a pregunta de la Inspección se manifestó que para los bultos de residuos húmedos llevados a sequedad y para los bultos con residuos generados en las campañas de limpieza de las balsas de regulación.....con el objeto de determinar si es necesario efectuar algún tipo de tratamiento en la instalación”.

ENUSA expone:

Enusa manifiesta que los residuos húmedos llevados a sequedad y los bultos con residuos generados en las campañas de limpieza de las lagunas de regulación de efluentes se encuentran en la actualidad incorporados a la corriente de Residuos Radiactivos Sólidos Compactables.

✓ **Página 3 de 9, párrafo 2****Donde dice:**

“Que la Inspección puso de manifiesto.....en la relación de procedimientos aplicables a la gestión de los residuos radiactivos que figura en el documento Plan de Gestión de Residuos Radiactivos”.

ENUSA expone:

Dicho procedimiento se incorporará en la siguiente propuesta de revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos.

✓ **Página 4 de 9, párrafo 5****Donde dice:**

“Que la Inspección puso de manifiesto.....en la relación de procedimientos aplicables a la gestión de los residuos radiactivos que figura en el documento Plan de Gestión de Residuos Radiactivos”.

ENUSA expone:

Dicho procedimiento se incorporará en la siguiente propuesta de revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos.

✓ **Página 5 de 9, párrafo 2****Donde dice:**

“Que la Inspección puso de manifiesto que parte del material residual acopiado no se encontraba en bolsas de plástico, lo que podrían dar lugar a contaminaciones cruzadas”.

ENUSA expone:

Se emitirán instrucciones específicas relativas al depósito de materiales residuales en la zona de recepción de dichos materiales.

En relación con el Acta de Ref. CSN/AIN/JUZ//10/132 de fecha catorce de abril de dos mil diez, correspondiente a la inspección realizada a la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado las inspectoras que la suscriben, declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

Página 2 de 9, párrafo 1 y 2

Se acepta el comentario, si bien el mismo no modifica el contenido del Acta

Página 2 de 9, párrafo 7

No se acepta el comentario, reiterándose la Inspección que lo manifestado por el titular es lo reflejado en el Acta.

Página 3 de 9, párrafo 2

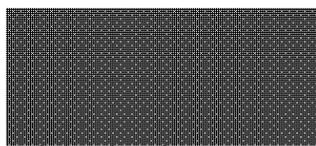
Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del Acta sino que lo ratifica.

Página 4 de 9, párrafo 5

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del Acta sino que lo ratifica.

Página 5 de 9, párrafo 2

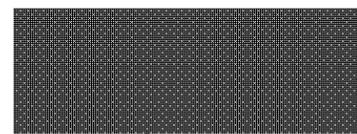
Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del Acta sino que lo ratifica.



INSPECTORA



Madrid, 25 de junio de 2010



INSPECTORA